



**Ilustre Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Almería**

CARTA DE SERVICIOS

El Colegio de Administradores de Fincas de Almería, se integra en el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, catalogándose a todos los efectos como una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por los Estatutos Generales de la profesión, los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo y las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Almería. Su domicilio radica en la ciudad de Almería.

Son fines esenciales del Colegio de Administradores de Fincas de Almería en el ámbito de su competencia la ordenación y tutela del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación, la defensa de los derechos e intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados, la elaboración y el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación permanente de los colegiados, velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y aquellos otros que contemplan los Estatutos Generales de la profesión.

La política del Colegio de Administradores consiste en alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de administrador de fincas, conseguidos a consecuencia de una trayectoria continuada de servicios excelentes en fondo y forma, para ello, es responsabilidad individual del Colegio y colectiva de sus miembros, incrementar continuamente la calidad técnica y la calidad funcional de los servicios prestados, basándose esta mejora en la cooperación, el trabajo en equipo y la actitud proactiva de todos los miembros del Colegio.

El respeto a la persona y la seriedad, rigor profesional y ética son valores esenciales e irrenunciables para el Colegio de Administradores de fincas de Almería.

SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO PROFESIONAL

- Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos de interés para los colegiados y eventualmente para el resto de la ciudadanía.
- Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

C/. Rueda López 19, entlo, oficina 3 (04004) Almería
Teléfono 950 24 23 04 / Fax 950 08 39 92
www.cafalmeria.com / colegio@cafalmeria.com



***Ilustre Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Almería***

- Llevar un registro de todos los colegiados.
- Estudio de costes económicos.
- Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello, de conformidad con la legislación vigente.
- Resolver los procedimientos que se insten ante el Colegio.
- Facilitar a los órganos judiciales y administraciones públicas la relación de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.
- Proponer y en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.
- Representar a la profesión en la provincia de Almería o donde competa.
- Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión.
- Colaborar con el Consejo Andaluz para la elaboración y modificación de los Estatutos propios de la profesión, sin más limitación que las impuestas por el ordenamiento jurídico.
- Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre sus colegiados.
- Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio, de conformidad con la legislación vigente.
- Actuar disciplinariamente sobre los miembros del Colegio.
- Aprobar sus presupuestos.
- Gestionar las altas y bajas de los Colegiados
- Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones, y honorarios cuando se fijen por tarifa o arancel, y el régimen de incompatibilidades que afectan a la profesión respectiva.
- Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.
- El Colegio informará a personas e Instituciones de todas las actuaciones que se lleven a



**Ilustre Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Almería**

cabo por el mismo.

- Asesorar a personas e Instituciones sobre temas relacionados con la administración de fincas.

- En general cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO COLEGIAL QUE PRESTA CADA SERVICIO

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno: El Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta General.

PRESIDENTE: Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuye los Estatutos particulares y generales de la profesión.

JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio, cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas. Está integrada por el Presidente, el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º, el Vicepresidente 3º, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y cinco vocales.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos directivos.

JUNTA GENERAL: Es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Almería. Se reunirá con carácter ordinario dentro de los primeros seis meses de cada año, y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Presidente o de más del 15% de colegiados.

RELACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO PROFESIONAL

1.- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común.

2.- Ley 6/1995 de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 5/1997.

3.- Ley 67/1995 de 29 de Diciembre sobre funciones del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

4.- Decreto 5/1997, de 14 de Enero que aprueba el Reglamento y estatutos de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.



***Ilustre Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Almería***

- 5.- Ley 8/1999, de 6 de Abril, de Reforma de la Ley 49/1960 de 21 de Julio, sobre la Propiedad Horizontal.
- 6.- Ley 1/2000, del 7 de Enero sobre reforma de la ley de Enjuiciamiento Civil.
- 7.- Real Decreto 136/2002, de 23 de Abril por el que se creó el Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.
- 8.- Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- 9.- Ley 51/2003, de 2 de Diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.
- 10.- BOJA nº 210 de 27 de Octubre de 2005 sobre baremos de honorarios.
- 11.- Decreto 216/2006 de 12 de diciembre de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

DERECHOS DE LA CIUDADANIA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Todas las personas tienen entre otros, los derechos siguientes:

- Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
- Derecho a tener atención directa e individualizada.
- Derecho a obtener información rápida y eficaz relacionada con el Colegio.
- Derecho a recibir una orientación positiva.
- Derecho a que se ejecute con plena conciencia profesional la gestión de los bienes e intereses que han confiado.
- Derecho a que se actúe con moderación y prudencia, vigilando no poner en peligro la situación de los usuarios.
- Derecho a que se proteja al público contra el fraude, las prácticas incorrectas y dedicarse a eliminar toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.
- Ser informados de los honorarios orientativos establecidas para la profesión de Administrador de Fincas.
- Atención telefónica.
- Interponer cuantas sugerencias o reclamaciones estimen oportunas.

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Todo ciudadano que desee formular una reclamación o queja, puede realizarlo presentando por escrito la misma ante el Colegio que le dará registro de entrada y procederá a su tramitación.

El Colegio llevará un control de las mismas, disponiendo de un plazo de tres meses



***Ilustre Colegio Territorial de
Administradores de Fincas
de Almería***

pudiendo ser ampliado por otros tres, para contestar, informar de las actuaciones llevadas a cabo o dictar resolución en relación con su reclamación o queja. Los ciudadanos entenderán desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, sin perjuicio de la resolución que la Corporación debe dictar en forma expresa.

DIRECCION

Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería
Calle Rueda López, 19 entlo. Of. 3
04004 Almería

Teléfono: 950.24.23.04

Fax: 950.08.39.92

E-mail: colegio@cafalmeria.com

Web: www.cafalmeria.com

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

- Lunes a Viernes de 9.00 a 14.00 horas.